



## ■ ÁMBITO SOCIAL

### Grado de DISCAPACIDAD

Antes de abordar este tema, es muy importante tener claros los siguientes **CONCEPTOS**:

Los términos **minusvalía**, **discapacidad**, **dependencia** e **incapacidad**, suelen confundirse con frecuencia por lo que, es necesario identificarlos para poder utilizar el vocabulario técnico preciso en los documentos exigidos para solicitar alguna ayuda o reconocimiento.

Así pues, referido al lenguaje administrativo, se entiende:

- La **Minusvalía**, es un término en desuso que fue sustituido por el de **Discapacidad** referido a “*déficits, limitaciones en la actividad y restricciones en la participación*”, siendo incluso de uso obligado, en España, en los textos normativos, la expresión “persona con discapacidad” reemplazando a “persona con minusvalía o minusválido”.
- La **Dependencia** es el término habitual de la última legislación española para referirse a personas que, por razones derivadas de la edad, la enfermedad o la discapacidad, precisan de la **atención** de otras para sus actividades básicas en la vida diaria, es decir, relacionado con el **grado de autonomía** de la persona y participan en su valoración los Servicios Sociales municipales y es totalmente independiente del certificado de reconocimiento de discapacidad. [Solicitud grado de dependencia.](#)
- La **Incapacidad** es entendida como la carencia de condiciones, cualidades o aptitudes, que permiten el desarrollo de algo, el cumplimiento de una función, el desempeño de un cargo, etc.; limitaciones que impiden que alguien pueda decidir por sí solo sobre su persona y sobre sus bienes y necesita como medida de protección, que otra persona decida por ella. Su valoración depende de los organismos de justicia.

A continuación, haremos un breve recorrido sobre los procedimientos que dan acceso a tratamientos y servicios especializados, prestaciones económicas u otras medidas de protección social tales como beneficios fiscales, en base a los conceptos anteriormente citados.

### Reconocimiento, declaración y calificación del grado de DISCAPACIDAD

El organismo público oficial que se encarga del reconocimiento, declaración y calificación del [grado de discapacidad](#) en la Región de Murcia, es el Instituto Murciano de Acción Social (en adelante, IMAS), organismo dependiente de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, concretamente el Servicio de Valoración y Diagnóstico que se estructura en tres [Unidades](#) ubicadas en Cartagena, Lorca y Murcia.



El reconocimiento del grado de discapacidad tiene como finalidad garantizar el acceso a los beneficios y recursos que los organismos públicos proporcionan a las personas con discapacidad, por eso, aunque en muchas ocasiones se esté en proceso de asumir el diagnóstico, es muy importante dejarse asesorar y valorar qué es lo que puede beneficiar al niño ya que tiene derecho a optar a una serie de prestaciones, servicios, beneficios y tratamientos a través de este reconocimiento y sin el cual, no sería posible.

La certificación del grado de discapacidad es un documento de carácter privado por lo que será utilizado a título personal, según la necesidad de las circunstancias o contexto dado, a iniciativa del solicitante o de la propia familia.

## ➤ TRÁMITES

1) La [solicitud](#) se realiza al IMAS, y se puede presentar:

- **On-line** a través de [sede electrónica](#)
- **Presencial:**
  - En alguna de sus [Oficinas de Información y Tramitación Especializada](#)
  - En [Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano, con función de registro](#)
  - En [Ventanilla Única](#).

Se puede obtener más información [aquí](#)

La **documentación** que se debe presentar, junto con la solicitud, es el justificante del pago de la tasa a nombre de la persona interesada, fotocopia del DNI del solicitante en vigor (los menores de 18 años, fotocopia Libro de Familia o partida de nacimiento en su defecto) y original o fotocopia de todos los informes médicos y/o psicológicos/psicopedagógicos que acrediten la discapacidad alegada.

El **impreso de solicitud** solo ofrece tres opciones para señalar el tipo de discapacidad que se alega: física, psíquica, sensorial. En el caso de las personas con TEA, sin otra discapacidad asociada, la instrucción es marcar solo la casilla “psíquica” al no contemplarse, en este apartado, la de tipo social.

2) Una vez presentada la solicitud, **se recibirá la citación** para la valoración que será llevada a cabo por un Equipo de Valoración y Orientación llamado EVO, formado por un/a médico/a, psicólogo/a y trabajador/a social, que evaluarán aquellos aspectos o características de las personas que influyen en la discapacidad, aplicando los baremos contenido en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento y declaración del grado de discapacidad. El lugar concreto al que se debe acudir os lo concretan en la carta de citación, pero va en función de donde se esté empadronado.

La valoración de las situaciones de discapacidad y la alegación de su grado se efectuará previo examen de la persona implicada por los/as profesionales competentes, y atendiendo



a su condición de salud concreta, es decir, su diversidad sensorial, física o psíquica, teniendo también en cuenta los factores socioeconómicos de su situación. Todo ello, teniendo en cuenta las capacidades para las actividades básicas de la vida diaria.

- 3) **Por último, se recibirá en el domicilio una notificación del grado de discapacidad.** Dicha notificación y por imperativo legal, deberá contener en todo caso el **diagnostico, tipo y grado de discapacidad**, así como las puntuaciones obtenidas en los baremos para determinar la necesidad de la ayuda de otra persona y la existencia de dificultades de movilidad para utilizar transportes públicos colectivos. También se hace constar el tiempo de validez, que varía de una persona a otra, para hacer la revisión.

Según el *Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad*, tendrán la consideración de **personas con discapacidad** aquéllas a quienes se les haya reconocido un grado de minusvalía **igual o superior al 33%**. Dicha condición permite el acceso a los beneficios, derechos económicos y servicios previstos en la legislación vigente, que irán en función del grado de discapacidad reconocido.

## ■ PRESTACIONES ECONÓMICAS

### A. Prestación por hijo a cargo con discapacidad

La gestión y el reconocimiento del derecho a las prestaciones familiares corresponde al Instituto Nacional de la Seguridad Social (en adelante, INSS) y es a ese organismo donde se debe solicitar la prestación una vez se tenga la calificación de discapacidad. Se puede presentar on-line en registro electrónico (**sede electrónica**) de la Seguridad Social y de forma **presencial** en cualquiera de las **sedes** o Centros de Atención e Información del INSS

La cuantía de la **asignación económica** es distinta según la edad y el grado de discapacidad del hijo/a o menor a cargo.

### B. Deducción por hijo a cargo con discapacidad

La gestión se realiza a través de la **Agencia Estatal de Administración Tributaria** (AEAT)

Las personas que tengan hijos/as con discapacidad a cargo con derecho a la aplicación del mínimo por descendientes, tienen derecho a una deducción en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de 1.200 euros anuales por cada uno de ellos (salvo modificaciones).



### C. Deducción Familia numerosa

El organismo público que se encarga del reconocimiento de familia numerosa es la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, concretamente la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

Un hijo con discapacidad, a efectos legales computa por dos, por ello, teniendo en cuenta esto, las familias que, de esta manera, reúnan los requisitos pueden solicitar el reconocimiento de [familia numerosa](#) y dentro de esto, solicitar el título de familia numerosa general o especial.

El Título de Familia Numerosa, además de hacerlo a través de la sede electrónica, también se puede tramitar en las Ventanillas Únicas de los Ayuntamientos y en la de la Comunidad Autónoma.

La obtención de este título da acceso a diferentes bonificaciones o gratuidad de servicios e impuestos como son el servicio de agua, luz o transporte, el IBI y descuentos en determinadas actividades culturales y deportivas, entre otros beneficios. También da acceso a una deducción fiscal de 1.200 euros (salvo modificaciones) y si la familia numerosa es de categoría especial, la cuantía a deducir será de 2.400 euros (salvo modificación).

Se puede obtener más información [aquí](#) y [aquí](#)